

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//42.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1766

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 40 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Manuela del Reino de España

Libro de Aguas de la Comunidad de...
la Elección de Diputados, y Proceso de la Comunidad
con el auto acordado del R. Consejo de Castilla
y la R. C. Interina sobre las Indias o Ciudades
de las Indias...
de las Indias...
de las Indias...

2493-17
350
1300
11303-20

226-11
202-11
225-11
226-11

3044-17
3044-17
252-11
7038-11
151-15
151-15
220-11
491-11

2816-11
2816-11
2816-11

3044-17
3044-17
491-11
681-11

2-5-11
3-5-11
2-5-11
3-5-11

2-5-11
3-5-11
2-5-11
3-5-11

2-5-11
3-5-11
2-5-11
3-5-11

2-5-11
3-5-11
2-5-11
3-5-11

2-5-11
3-5-11
2-5-11
3-5-11

POAMEX

ZAVR JE EXTREMALIZMA

Quinta de... 1766

al Sr. D. Juan de los Rios...
Causa de...
D. Juan de los Rios...

Yo D. Juan de los Rios...

delegado de...

D. Juan de los Rios...

D. Juan de los Rios...

la mana...

D. Juan de los Rios...

de...

al Sr. D. Juan de los Rios...
Causa de...
D. Juan de los Rios...

1766

al Sr. D. Juan de los Rios...
Causa de...
D. Juan de los Rios...

Yo...



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Veinte maravillas.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINSENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a title or address, partially obscured by the seal and bleed-through.]

[Main body of handwritten text in cursive script, detailing a legal or administrative document.]

POAMEX

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Al^o Pedro ...

Al^o Juan ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Por el ...

Al^o ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Rex^o ...

Al^o ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Rex^o ...

Al^o ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Rex^o ...

Al^o ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Rex^o ...

Al^o ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Por el ...

Al^o ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Majordomo ...

Por el ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...



POAMEX

ARCHIVO HISTORICO

Yo el Rey... [Faded handwritten text, likely a royal decree or legal document]

Los D^{os} D^{os} Fran^{co} Caro D^o Juan... [Handwritten signatures and names, including 'D^o Juan Caro', 'D^o Juan', 'Fernando Gomez', 'Cristobal de Mendez']

p 9
Lionon de algunos
delos electos

Yo el Rey... [Faded handwritten text, possibly a continuation of the document or a separate entry]

52

POAMEX



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the middle section of the page.]

Los D^{os} J^{es} Juan^{es} Cano V. pax, Mat^{ias}. Alonso Behar
V. pax, Mat^{ias}. Barranquilla

Juan^{es} Fernandez
Sotomayor

Don Juan^{es} C.

Casado de C^oca
yocio

Jornando Gomez Saca

Juan^{es} Barquez Pindia, Alvarado

Andres Parata Juan Nenda
vicario



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Handwritten signature: Paul + ...

Handwritten signature: Antonio mendoza

Handwritten signature: Juan ...

Handwritten notes on the left margin: ...

Main body of handwritten text, likely a legal document or contract, containing names and clauses.

Vertical handwritten notes on the far left margin.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Cedula".

Handwritten text in the upper section, starting with "Yo el Rey" and mentioning "Nuestro Consejo".

Handwritten text in the middle section, mentioning "Nuestro Consejo" and "Nuestro Rey".

Main body of handwritten text, detailing a royal decree or administrative order, mentioning various locations and officials.

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]

Sr. Juan de...
 Sr. Juan...
 Sr. Juan...
 Sr. Juan...

Juan...
 Juan...

[A large block of dense handwritten text, likely a legal document or a detailed account]
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

...
 ...
 ...

Veinte meravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a receipt or account entry, mentioning names and amounts.]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a list of items or a continuation of the account.]



Telure maraveois.



SELLO QVARTO , VEYN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Andros Macario
(Signature)

(Signature)



POAMEX

TIENDA DE EXTREMADURA

Donde se declara

ESTADO DE LA UNIÓN
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



[Faint, mostly illegible handwritten text]

Antonio M...
18...

Encargos mios: Culleramos recurso de la
 decaen de decaen de decaen de decaen de
 por esta villa en las personas de... para
 conviene que... para poder mejor manifestar
 que he tenido en esto particular un placer
 por la esperanza que he concebido que se
 dedicarian con copietro, y actividad a servir
 por en esta Villa el espíritu de discordia
 y actividad que la ha agitado, y pro-
 curar establecer el buen orden, y la
 harmonia sobre los sólidos principios de
 Equidad, y de justicia, atendiendo con
 vigilancia a promover la utilidad, y
 conveniencia publica en la administracion

de Fronteras, y de las Indias, y de la Real Audiencia de
S. M. con facultad distributiva, custodia y
reventos, y de Sanados, sin tolerar, que
dañen las sembradas; haciendo, que los
dueños las traigan con tractores, y que
duran en las medidas que se les
ordenare, obligándolos por los medios de
apremios, y penas convenientes, y to-
mando todos las demás providencias
que conducan al aumento de essa

Villa, y de los vecinos mas necesitados,
demodo, que los que fueran artífices,

hallen abierto el camino de la justifi-
ficacion, para seguirle sin estorbo;

a cuyos fines me tendran con vincula-
ciones de ayudas, y sostenimientos

me acredita con combian a tan buena
finca.

Dto que a vy. nu. a.

Paolos de enero de 1766.

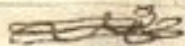
Am. a. p. i.
Su m. a. p. i.
Yo Juan Gomez de la Cruz

Nos a / to
C. Just. y Regim. de Villan. del Casmo.



POAMEX

TIENDA DE EXTREMADURA



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or recipient information.

Handwritten signature or name in the middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering most of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Don Juan...' and 'Don...']

DEPARTAMENTO DE BARRAJAS

FOAMEX

IMPRESION DE BARRAJAS

Don Juan Bocanegra

Don Antonio Canales

Don Manuel

Don Andar Sfontuca

Don Gonzales de M...

Don ...

Don ...

Don ...

Text block with multiple lines of faded handwriting.

Text block, possibly a signature or title, with faded handwriting.

Text block containing several lines of faded handwriting.

Text block at the bottom of the page, containing faded handwriting.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text]
Don Juan de S. Juan Pargua
Don Juan Becanegra
Don Pedro Casariego
Andrés Fonseca
Señor Juanmenget

[Handwritten signature/initials]

[Extensive handwritten text, including a signature 'Juan de S. Juan Pargua']

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page.]

Juan Jacque
~~Andrés~~
~~Blanca~~
~~Andrés~~
~~Juan~~

Juanmendo

Cam. de Indias
de la Nueva

[Large handwritten flourish or signature on the left side.]

En virtud de lo que
se ha acordado en el
Consejo de Indias
de la Real Audiencia
de la Nueva España
en virtud de lo que
se ha acordado en el
Consejo de Indias
de la Real Audiencia
de la Nueva España
en virtud de lo que
se ha acordado en el
Consejo de Indias
de la Real Audiencia
de la Nueva España

POAM
Juan Condado por el Rey

Deute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint handwritten entry]	10180
[Faint handwritten entry]	2140
[Faint handwritten entry]	13008
[Faint handwritten entry]	3608

El Caudal de maravedis que se halla en el Tesoro Real de esta Real Audiencia de Mexico, para el pago de los sueldos de los empleados en el Real Erario, y para el pago de los intereses de las deudas que se contraen en el mismo, se halla en el presente año de mil setecientos y sesenta y seis, en la cantidad de diez mil y ochocientos y ochenta y ocho reales, y tres cuartos.

Y para el pago de los sueldos de los empleados en el Real Erario, se necesitan de maravedis la cantidad de diez mil y ochocientos y ochenta y ocho reales, y tres cuartos.

Y para el pago de los intereses de las deudas que se contraen en el mismo, se necesitan de maravedis la cantidad de diez mil y ochocientos y ochenta y ocho reales, y tres cuartos.

En consecuencia de lo anterior, se pide a V. M. se sirva mandar que se continúe pagando a los empleados en el Real Erario, y a los acreedores de las deudas que se contraen en el mismo, la cantidad de diez mil y ochocientos y ochenta y ocho reales, y tres cuartos, en el presente año de mil setecientos y sesenta y seis.

En fe de lo qual, yo el Sr. Contador de Rentas, Juan de los Rios, doy fe en esta Real Audiencia de Mexico, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y seis años.

Juan de los Rios

121

[Faint handwritten text at the top of the page]

[Handwritten text in the middle section]

[Large handwritten word]

[Handwritten text block, possibly a header or introduction]

<i>[Faint text]</i>	12180
<i>[Faint text]</i>	3140
<i>[Faint text]</i>	3008
<i>[Faint text]</i>	3008

[Final handwritten text at the bottom]



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TEM MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, mentioning various officials and locations.]

Fernando Macarro

Andres Macarro



[Large handwritten note or entry, starting with 'Aguedo sobre...' and 'demasados...'. It discusses administrative matters, possibly related to the Real Audiencia.]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Extensive handwritten text in cursive script, including names like 'Juan Paez' and 'Juan Mendez', and dates like 'Jul 24 76'.

Additional handwritten text at the bottom of the page, appearing to be a continuation of the document or a separate note.

EL REY DON CARLOS TERCERO
 DE ESPAÑA
 Y DE SICHUEN
 REYNADO DE ARAGON



Don J. Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*
 Don Juan *Don Pedro de Alvarado*

Dize el Sr. Rey n.º en v.º a los señores
 de ganados de la q.ª del d.º de ...
 En la villa de ... el día de ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...
 yo el Rey ...



Delante maravedis.



ELLO Q VARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Mano de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely a legal or administrative document.]

POAMEX

IMPRESOR

[Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or reference.]

REPUBLICA DI GENOVA
LIBRO DE' SEGRETI
DE' SEGRETI

Il primo è che si debba sempre tenere
in guardia la città di Genova
e di non permettere che
nessuno di fuori di lei
possa entrare senza la
licenza del Senato.

Il secondo è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il terzo è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il quarto è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il quinto è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il sesto è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il settimo è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il ottavo è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il nono è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

Il decimo è che si debba
sempre tenere in guardia
la libertà della città
e di non permettere
che nessuno di fuori
possa entrare senza
la licenza del Senato.

POAMEX

Genova



Teletote maravedis

SELLO QVARTO, Y
DE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

DE LA REAL CATEDRA DE
 LA ESCUELA DE LA UNIVERSIDAD DE
 SALAMANCA
 EN LA FACULTAD DE
 MEDICINA

En virtud de lo que se contiene en el
 Real Decreto de 18 de Mayo de 1808
 en virtud del qual se ordena que
 en las Escuelas de Medicina de las
 Universidades de Salamanca y de
 Alcalá de Henares se enseñe la
 Anatomía y Fisiología de los
 Animales en su respectiva lengua
 y en la de Castellano para que
 se cumpla lo dispuesto en el
 referido Decreto.

Programa de la Clase

1.ª Anatomía y Fisiología de los
 Animales

Contiene la descripción de

los animales que se enseñan en esta
 clase, su estructura y su modo de
 vivir, y de su organización interna
 y externa, y de su fisiología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el
 Real Decreto de 18 de Mayo de 1808
 en virtud del qual se ordena que
 en las Escuelas de Medicina de las
 Universidades de Salamanca y de
 Alcalá de Henares se enseñe la
 Anatomía y Fisiología de los
 Animales en su respectiva lengua
 y en la de Castellano para que
 se cumpla lo dispuesto en el
 referido Decreto.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the printed title.

POAMEX

... OVALTE ...
... DE ...
... X ...



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]

ona de ...
provincia de ...
la Campa de ...
los ...
al Reyno de ...

POAMEX

Teiute warauedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]

Civici... a la Intendencia...
fulplomenato... de...
y alcalde... y al...
... de...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

POAMEX

ESTADO MEXICANO

SEPTA Y SEIS
MIL SETECIENTOS Y SEIS
TEMARAVENOS AÑO DE
SEPTA Y SEIS



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a military report or official correspondence.]

propone  particular en caso como Dios a V. l. podrá
liberarse  con mas seguridad, para q. si quisiera
defensa de  el juicio de V. l. correspondiera Dios en

POAMEX

PLANA DE EXTREMADURA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

FINCA DE EXTREMADERA

Complido el mes de ... Con lo referido; y por ende ...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

[A small red stamp or mark is visible near the bottom center of the page.]

WINE
WINE
WINE
WINE
WINE
WINE



[Faint handwritten text, possibly names or addresses]

Fondus Honico *[illegible]* *[illegible]*

[Large block of extremely faint handwritten text, mostly illegible]



POAMEX

[Faint text, possibly a date or reference]

[Faint text, possibly a name or title]



✠

De la corte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

POAMEX
LINA DE EXTREMURA

THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF WAR
WASHINGTON, D. C.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

POAMEX



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a legal document or decree.]

[Handwritten signatures and names, including:]
 D. Juan Tarque
 D. Juan Rolan
 D. Miguel Gonzalez
 D. Juanmendez
 D. Juan
 D. [unclear]

POAMEX

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.

POAMEX
Cada noche por el Comen de Kanis de



PSI 40



Gen. de maraueois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Dn. Juan Cero & Juan Parques *[illegible]*
Don Juan Parques *[illegible]*
Don Miguel Gonzalez *[illegible]*

Andres de Arca Juanmendez

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Faded printed text at the top of the page, possibly a header or title.



Main body of faded handwritten text in cursive script.

Los Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Andrés Bello



gente maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.



Deinde maribus.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

POAMEX

VENTA DE UNO DE LOS QUINTE
PARTES DE UNO DE LOS QUINTE
PARTES DE UNO DE LOS QUINTE
PARTES DE UNO DE LOS QUINTE



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of the document.]

Yo el Sr. D. Juan de
Caceres
de la Villa de
Caceres
procurador
nuestro

Yo el Sr. D. Juan de
Caceres
de la Villa de
Caceres
procurador
nuestro

Yo el Sr. D. Juan de
Caceres
de la Villa de
Caceres
procurador
nuestro

POAMEX



RECEIVED
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
INTERIOR
WASHINGTON
D.C.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA

IN-
DE
SE:



para despachos de oficio quatro tomos.

SELIBO WARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

DON CARLOS,
 POR LA GRACIA DE DIOS,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
 las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,
 de Granada, de Toledo, de Valencia, de
 Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerde-
 ña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de
 Vizcaya, y de Molina, &c. = A vos las Justicias respectivas
 de los Pueblos, de que se compone la Provincia de Extremadura,
 salud y gracia: SABED, que por Don Sebastian Gomez de la
 Torre, nuestro Corregidor-Intendente de la Ciudad de Bada-
 józ, se nos representò con fecha de veinte y uno de Abril pro-
 ximo, que entre los multiplicados abusos, que influyen en la
 aniquilacion y despoblacion de esa Provincia, era uno el que
 los Vecinos poderosos de los Pueblos, en quientos alternaba el
 mando y manejo de Justicia, con despotismo de sus intereses
 egecutaban el repartimiento de Tierras, que con facultad del
 nuestro Consejo rompían en Dehesas y Valdíos; aplicandose á sí
 y sus parciales, quando las dividian por suertes, la mas escogida
 y mas estendida parte de ellas, á exclusion de los vecinos po-
 bres, y mas necesitados de labranza, y de recoger Granos para
 la manutencion de sus pobres familias; y quando se sacaban á
 pública subhastacion, las ponían en precios altos, para quedar-
 se con ellas, con la seguridad de pedir y obtener tasa, lo que
 producía infinidad de pleytos, con desolacion de los Pueblos:
 Que uno y otro incluía la malicia, y depravados fines, no solo
 de hacerse árbitros de los precios de los Granos, y de los efectos
 públicos, sino tambien la de tener en su dependencia y servi-
 dumbre á los vecinos menesterosos, para emplearlos á su vo-
 luntad y con el miserable jornal, á que los reducían en sus gran-
 gerías: de modo que esta opresion, y la de echar sobre ellos
 el mayor peso de las contribuciones Reales, y cargas concegi-
 les, los precisaba á abandonar sus casas, y echarse á la mendi-
 ci-



POAMEX

LEYA DE EXTREMADURA

Faint handwritten text at the bottom of the page.

ciudad. Con la mira de remediar este mal, difundido con raíces envejecidas en toda la Provincia, había tomado providencia en punto de contribuciones con inteligencia de el nuestro Consejo de Hacienda: y en lo respectivo á las Tierras, que con facultad nuestra estaban mandadas romper, en los multiplicados recursos que se le habian hecho, había mandado dividir las en suertes, y tasarlas á juicio prudente de Labradores justificados é inteligentes; y que hecho asi se repartiesen entre los vecinos mas necesitados, atendiendo en primer lugar á los Senareros y Brazeros, que por sí ó á jornal pudiesen labrarlas; y despues de ellos á los que tubiesen una canga de Burros, y Labradores de una Yunta, y por este sucesivo orden á los de dos Yuntas, con preferencia á los de tres, &c. Y aunque con tenacidad se habian opuesto los Concejales, y gente poderosa á esta justa providencia, la habia hecho llevar á egecucion; conceptuandola conforme á la rectitud de intenciones del nuestro Consejo, y medio de constituir á los pobres en el alivio, que les resultaba en sus miserias, y de que la labranza se extendiese con el aumento de mas vecinos Labradores, y se desterrase en quanto permitiese la posibilidad, ó á lo menos se reduxese la tropa, y multitud de mendigos, y gente ociosa, que habia en aquella Provincia, por defecto de ocupacion útil. Para que la utilidad é importancia de una providencia como esta, que produciría, sin especie de duda, beneficios de mucha consideracion á los Pueblos, importaria mucho se hiciese general en todas las facultades de esta naturaleza, que tenia el nuestro Consejo concedidas en la Provincia; á cuyo objeto, y para que se lograse con facilidad el fin, conducia mucho, que el nuestro Consejo lo ordenase por punto general; pues de lo contrario se encontraba la dificultad y contradicion, que dictaba la malicia y cabilacion de los mas poderosos, en la forma que lo estaba experimentando con la Villa de la Puebla de Sancho Perez, que con la mira cautelosa de hacer ilusorias sus repetidas ordenes en esta parte, aunque sin efecto, habia dispuesto una Consulta, (de que acompañaba copia) y demostraba la certeza de quanto llevaba expuesto, y sobre cuyos particulares esperaba, que la piedad del Consejo tendria á bien expedir la orden, que llevaba referida, como importante á nuestro Real servicio, y al alivio y bien general de sus Pueblos, quedando en seguir el medio

dio propuesto, interin se tomase resolucion, y que no se
 mandase otra cosa. Y visto por los del nuestro Consejo,
 con lo expuesto en su razon por el nuestro Fiscal; por Au-
 to que proveyeron en veinte y nueve de Abril proximo, se
 acordò expedir esta nuestra Carta: Por la qual, en atencion
 á lo que se nos ha representado por el referido nuest o Cor-
 regidor Intendente de la Ciudad de Badajóz, y con consi-
 deracion á la notable decadencia, que padece la labranza en
 estos Reynos, y á ser conforme á la natural justicia el que
 se repartan entre todos los Vecinos de los Pueblos sus Tierras
 valdías y concegiles, por el derecho que cada uno tiene á
 ser Arrendatario de ellas, ademas de la preferencia que dic-
 ta la equidad á favor de los Brazeros y Peujaleros, que ca-
 recen de Tierras propias: Queremos, que todas las Tierras
 labrantias propias de los Pueblos, y las valdías ó concegiles,
 que se rompiesen y labrasen en esa Provincia en virtud de
 nuestras Reales facultades, se dividan en suertes, y tasen á
 juicio prudente de Labradores justificados é inteligentes;
 y que hecho asi, se repartan entre los Vecinos mas nece-
 sitados, atendiendo en primer lugar á los Senareros y Bra-
 zeros, que por sí, ó á jornal puedan labrarlas, y despues de
 ellos á los que tengan una canga de Burros y Labradores de
 una Yunta, y por este orden á los de dos Yuntas, con
 preferencia á los de tres, y asi respectivamente; con tal
 que el repartimiento que se haga á los que no tengan Ga-
 nado propio para labrar la Tierra, que se les reparta, ó no
 la labren por sí, ó con Ganado ageno, no puedan subarrend-
 darla; pues en este caso, y en el de que no paguen la pen-
 sion por dos años, queremos asimismo se den sus respec-
 tivas suertes á otro Vecino, que por sí las cultive por el
 mismo orden; y que lo propio se entienda con los que las
 dexaren heriales por dos años continuos: Todo lo qual man-
 damos se observe y guarde por regla general en esa Pro-
 vincia ahora, y en adelante; y para su egecucion y cum-
 plimiento en cada Pueblo, daréis las providencias que se re-
 quieran, sin contravenir á nada de lo que vá expresado,
 con ningun pretexto, poniendose copia de esta nuestra Real
 Provision en los Libros de Ayuntamiento; y mandamos se
 pase á la Contaduria de Propios y Arbitrios de el Consejo
 un



Para despachos de oficio quarto mto
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y SEIS.**

un traslado autentico, y otro al Procurador General de el Reyno, para que tengan presente su disposicion en los casos ocurrentes, para arreglarse á ella: por ser asi nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, nuestro Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fee y credito, que á su original. Dada en Madrid á dos de Mayo de mil setecientos sesenta y seis. El Conde de Aranda. Don Nicolás Blasco de Orozco. Don Juan Martin de Gamio. Don Joseph Herreros. Don Pedro de Castilla. Yo Don Ignacio Esteban de Higareda, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolás Verdugo. Teniente de Chancillér Mayor. Don Nicolás Verdugo.

Es Copia de la Original, de que certifico.

Don Juan de Llaneta
Don Ignacio Esteban de Higareda
8



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.

27

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

POAMEX



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.

Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' with a flourish.



Sciatis marañedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TEMARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

POAMEX

Estado de México

Secretaría de Gobernación

STRENGTH OF THE ...

Faint text on the right side, possibly bleed-through from the reverse.

... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...

POAMEX

DATA EXPLORE

Faint text in the right margin, possibly bleed-through.

Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a date or header.

Main body of faint handwritten text, likely a letter or document, with some legible words and phrases.

POAMEX

LAZARUS



Quinto maraveles.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVELES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

10 43



POAMEX

ESTADO DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page:]
 D. Juan Garcia Ojeda Comandante
 Juan Gomez
 Joseph Gomez Burgos
 Francisco Gomez
 Matamoros



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Quero q^{ue} haya constar al Reyno de Castilla, y Castilla de Villanueva el Reyno de Sevilla y demas q^{ue} se señalan en el presente dias del mes de septiembre de mill setecientos y seis a. Los Señores Justicias cabildos y ofi-
 des de las que abaxo firmaran estando Jun^{tos} en su ayuntamiento como lo
 deyas y costumbres, y por orden del Sr. del Excmo. y R^{oy} de España
 que (para el cabildo de Villanueva) el fruto de velotas de los valdiesos comunes
 en las abaxado, y el Ganado de las Heredas de los q^{ue} no por necesidad alguna
 antes con el buen temporal pueden mantenerse bien, y guardandose
 el referido fruto en la subscrito adelantara mucho el mencionado
 Ganado, lo que cedera en crecido beneficio de los q^{ue} criadores, y cri-
 areros del expresado ganado; debian acordar y acordaron que
 ningun vecino de qualquier condicion q^{ue} sea no pueda sacar
 ni cofes velotas en los valdiesos comunes internos, y astante que sus
 mercedes viniendo lo por combeniente lo acuerden y publiquen
 penas de quatro ducados y seis dias de Carzel; al que se

las dhas. p[ar]tes: habiéndose en todas partes de un modo
como se p[re]senta de las p[ar]tes p[ri]meras p[ar]te y p[ar]te segunda
tambien sobre de un modo como dhas. y p[ar]teniendo arbitrio
y que el guarda de las dhas. que se encuentran en los valles
de los Sonoros se vaiga del conde de Conxepo, y
segunda aplicando en su p[ar]te y las anteriores de las dhas.
partes Justo, denunciadas, y villas, segun se p[re]senta
para que las dhas. p[ar]tes y ningunas alegue
ignorancia: y por este asi lo acordaron mandaron y firmaron
sus mercedes de que lo el dho. de fecho en el dho. p[ar]te.

Yo D. Juan Cano
Fernandez

Juan Bocanegra Andres Forner
Juan Carrero Juan Mendez
Jurado

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Cofradia" and "Mujeres" are partially visible.]



Deinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the printed header.]



POAMEX

... y tengan...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a manuscript or letter.]

POAMEX

NO. 1000

Chicago, Illinois

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

8

[Large block of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Juan Manuel de Salas

Juan Sanguier
G. Katt
Amador,
Juan Rodriguez
de las Torres



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document]

POAMEX

IMPRESA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Extensive block of very faint handwritten text, likely the main body of a letter or document]



POAMEX



IN RE PUBLICA



Faded handwritten text, possibly a title or header section.

Second section of faded handwritten text.

Juan

Third section of faded handwritten text.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Andrés de Paricea' and 'Juan mende'.



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS ISENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

POAMEX
ESTADO DE GUADALAJARA
ESTADO DE GUADALAJARA

1514
1515
1516

Handwritten text in a cursive script, likely a historical record or account. The text is somewhat faded and difficult to decipher fully, but appears to be organized into several lines or paragraphs.

Handwritten text in a cursive script, continuing the historical record or account. The text is dense and covers most of the lower half of the page.

POAMEX

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

VIN
DE
SA
S

SEÑAL
de
San
Bernardo

Justo Cases

En
San
Luis

Andrés Ferreca

on
#15

Juan Ocano

Juanmende

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

POA
N...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Juan de...' and 'Juan...'.

Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the main body of the document.

Handwritten signatures and names at the bottom, including 'Juan...' and 'Pedro...'.

PEÑAMÉNCA
ATA DE
Indias de Nueva
España
Montes

Quimenes

[Faded handwritten text, possibly a letter or report]

Quimenes
Hado...
1866

[Faded handwritten text]

Cuico Justicarios

1^o - 2^o - 3^o - 4^o - ...

Calle de mayo = 1 - 25 - 40 - 50 - 60 - ... 1822-8

En la Da. 1^o - 2^o - 3^o - 4^o - ...

Alf. - 1 - 5 - 20 - 30 - ... - 40 - 50

Salinas - 3 - 10 - 17 - 22 - ... - 20 - 12

Alf. - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12

1^o - 4 - 20 - 40 - 60 - 80 - 100 - ... 1822-8

1822-8

Por las licencias que se dan a los señores con el dinero queda...



POAMEX

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Impreso por el...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Andrés Macario

POAMEX

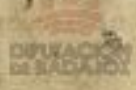
JUNTA DE EXTREMADURA

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



POAMEX

LAVA DE EXTINCIÓN

[Faint handwritten text at the bottom right corner.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or manuscript.]



POAMEX

1074 EXPEDIENTE